



POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACION BASICA Y MEDIA PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,
en especial el artículo 313 y la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

- A. Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- B. Que es política del Estado permitir a todos los ciudadanos el derecho a una educación con igualdad de oportunidades.
- C. Que la Ley general de Educación establece en sus artículos 68,69,70 y 71 que la Ley para la Rehabilitación social es parte integrante del servicio público y comprende programas formales, no formales e informales. Esta modalidad educativa se le ofrece a personas o grupos cuyo proceso individual y social exige modelos educativos integrales que les permitan su reincorporación a la sociedad.
- D. Que es propósito del gobierno de acuerdo con su voluntad política, lograr la paz en el territorio Nacional y el cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos en los acuerdos suscritos con los grupos desmovilizados.
- E. Que es función del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales fomentar la educación para la rehabilitación y la Reinserción para las personas y grupos sociales con carencia y necesidades de formación.
- F. Que el programa para la Reinserción diseñó el programa "Educación para la convivencia pacífica", Subprograma Educación básica y media, dirigidos a reinsertados, familiares directos y comunidades de base.
- G. Que el Ministerio de educación nacional a través de la Resolución Ministerial No. 3000 del 10 de julio de 1996 autoriza el desarrollo de un programa especial de carácter nacional, de educación básica y media.
- H. Que dada la creciente demanda por parte de los municipios y departamentos asociados al proceso de paz y que la experiencia ha demostrado que es necesario aprovechar la capacidad instalada a nivel regional y local de las instituciones educativas, se considera necesario y positivo transferir a las entidades territoriales el programa educación para la convivencia pacífica - Subprograma educación básica y media.

- I. Que en Municipio de Bucaramanga reside un significativo número de personas reinsertadas, ubicadas en el área urbana y rural.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga, para que adopten el programa especial para la convivencia pacífica de carácter nacional de educación básica, en los ciclos de primaria y secundaria; y educación media académica en los establecimientos educativos estatales y privados. Que celebren convenios con el municipio y el programa presidencial para la reinsertión, dentro de la ley 115 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO.- El programa especial estará dirigido a personas reinsertadas como consecuencia de los procesos de paz, a sus familiares y población de Bucaramanga mayor de veinte (20) años.

ARTICULO TERCERO.- El programa especial para la convivencia pacífica estará orientado al logro del conocimiento científico, humanístico y tecnológico, en la formación de valores, que le permitan a los educandos interpretar la realidad de su dimensión natural y sociocultural, reconocer saberes y experiencias vividas, adelantar actividades favorables para contribuir a la construcción de una sociedad democrática regida por el respeto, el orden constitucional y en especial de los derechos humanos y la paz.

ARTICULO CUARTO.- EL programa especial para la convivencia pacífica de carácter nacional que se autoriza, se desarrollará a través de cuatro (4) módulos de dieciocho (18) semanas cada uno, para una duración total de dieciocho meses, organizado según lo defina el respectivo proyecto educativo institucional del establecimiento educativo, en coordinación con las entidades con las cuales se firmó el convenio de que trata el artículo primero.

ARTICULO QUINTO.- El programa especial para la convivencia pacífica se orientará de conformidad con la Resolución Ministerial número 3000 del 10 de julio de 1996, del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEXTO.- Autorízase al señor Alcalde de Bucaramanga, para realizar las apropiaciones y traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del siguiente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

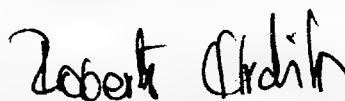
Se expide en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

El Presidente,



RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

El Secretario,



ROBERTO ARDILA CAÑAS

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal.

CERTIFICAN:


Que el anterior Acuerdo No. 053 de 1997, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

El Secretario,



ROBERTO ARDILA CAÑAS

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACION BASICA Y MEDIA PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

REcibido en la Secretaria General de la Alcaldía hoy 16 de Octubre de 1997.

La Secretaria General,


LUDY STELLA RODRIGUEZ CUADROS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

20 de Octubre de 1997

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. **053** de 1997, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 20 de Octubre de 1997.

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

Ano. R.